



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0115

BUENOS AIRES, 18 MAR 2002

VISTO el Expediente N° 3953 -COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se inician con el pedido formulado por las señoras Olga Ester GARGIULO y Silvina Valeria PIERRI, quienes, en carácter de cesionarias de las cuotas sociales de la firma T.V.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en las localidades de TAPIALES, CIUDAD EVITA, ALDO BONZI y VILLA CELINA, todas del partido de LA MATANZA, provincia de BUENOS AIRES- solicitan la autorización de su ingreso a la precitada firma.

Que las aspirantes a cesionarias de la firma que nos ocupa ya son integrantes de la firma TELECENTRO SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en el Partido de LA MATANZA, provincia de BUENOS AIRES, con extensión a otros de la misma provincia, destacándose que ambas son titulares de la totalidad de las acciones de la empresa nombrada en último término.

Que las interesadas, pese al emplazamiento efectuado al domicilio constituido por las Notas N°983/99 y 2334/00-COMFER(DGAJL/CGD) para que modificara la composición societaria de T.V.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no efectuaron presentación alguna en tal sentido.

9



0115

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

Que pese a tratarse de dos personas jurídicas distintas - T.V.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TELECENTRO SOCIEDAD ANONIMA- no se puede soslayar que, de aprobarse el ingreso que es motivo de estos obrados, ambas empresas estarían integradas en su totalidad por las mismas personas físicas, circunstancia que -considerando el control societario en ambas firmas - sería violatoria del artículo 43, inciso b) de la Ley Nº 22.285

Que, consecuentemente, corresponde rechazar la petición mencionada en el primer considerando, por cuanto su tramitación contraviene el régimen de multiplicidad de licencias que prevé la norma indicada en el considerando anterior.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 95, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y 63 de la reglamentación de la Ley Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 1º del Decreto Nº 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

6

ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA	
RUB.	COD.



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recházase el pedido formulado por las señoras Olga Ester GARGIULO y Silvina Valeria PIERRI, para ingresar como cesionarias de las cuotas sociales de la firma T.V.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que los socios de la firma citada en el artículo anterior son los señores Aldo Alfredo VOLPI y Félix Angel CRUCCI.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA	
FUE.	COD.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. CARLOS E. GATERBETTI
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

0115

RESOLUCIÓN Nº -COMFER/02
EXPEDIENTE Nº 3953-COMFER/99